



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00209-00
Auto No. 1106*

Ha pasado a despacho la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho instaurada por MARIA MARLENY SANTANA BUSTAMANTE a través de apoderada judicial.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Determinése con claridad y precisión si existen herederos determinados del causante JUAN FRANCISCO ARCE TORRES, en caso de ser afirmativa la respuesta, igualmente deberá dirigir la acción en contra de ellos debiendo tener en cuenta los órdenes hereditarios y los herederos indeterminados, de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 del Código General del Proceso.

2. Indicar si conoce que se haya adelantado o se esté adelantando trámite de sucesión del causante JUAN FRANCISCO ARCE TORRES.

3. Con ocasión de los numerales anteriores, apórtese nuevo poder donde se le faculte a la apoderada judicial actuar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96615630ce74984ed95cf6ab4d40409b38e443c1436769d5e42ad929c504cc67**

Documento generado en 26/10/2022 04:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>